



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N°0133-R-2022  
Piura, 04 de febrero de 2022**

**VISTO**

El expediente N°000049-0601-22-3, presentado por el **Mg. Percy Hilario Casas Lazo**, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0526-CU-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021 se resolvió: en su Artículo 1°. - Designar, al **Mg. Percy Hilario Casas Lazo**, como Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022. (...);

Que, mediante Oficio N°48-DGADM-UNP-2022 de fecha 01 de febrero de 2022, el Director General de Administración, manifiesta que, mediante resolución ha sido asignado como máxima autoridad administrativa de la Universidad Nacional de Piura y debido a sus múltiples funciones, solicita renovación mediante resolución como máximo representante administrativo de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Oficio N°0191-R-UNP-2022 de fecha 03 de febrero de 2022, el Titular de Pliego de la Universidad Nacional de Piura, autoriza emitir el documento resolutorio de Ratificación de encargatura como máxima autoridad Administrativa de la Universidad Nacional de Piura, para el periodo a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece en su dispositivo legal Artículo 77°: “La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado”.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N°014-2019 establece en su Artículo 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR**, como máxima autoridad administrativa al **Mg. Percy Hilario Casas Lazo**, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, **de acuerdo a la ley N° 31227**.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que, a través de la planilla única de pagos, otorgue al servidor citado en el artículo 1° el equivalente al diferencial correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA,UC,UT,OCAJ,URH(4),OCP,INT,ARCH(3)  
13 copias/ PCC'B



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

**Dr. Edwin Omar Vences Martínez**  
RECTOR (e)



**Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo**  
SECRETARIA GENERAL